



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO DEMOGRÁFICO
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE RUTAS Y VISITAS TURÍSTICAS POR LA PROVINCIA DE VALLADOLID Y TRASLADOS FUERA DE LA PROVINCIA PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS SINGULARES, AÑO 2026

Primera. Objeto de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2026 subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro y Centros educativos destinadas a financiar los gastos ocasionados por la contratación de transporte colectivo para la realización de rutas turísticas por la provincia de Valladolid, visitas turísticas por la provincia de Valladolid dentro del programa social de un congreso y traslados fuera de la provincia de Valladolid para la promoción de eventos singulares.

Segunda. Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026), aprobado por el Pleno inicialmente en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo BOP n.º 2025/248 de 30/12/2025, y tiene por finalidad la promoción y fomento del turismo en la provincia de Valladolid.

Tercera. Cuantía y aplicación presupuestaria

1. Para rutas turísticas:

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 25.000,00 €, consignada en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Diputación para el año 2026:

- 203.43202.45000: 10.000,00 €, con destino a centros educativos públicos de la provincia de Valladolid
- 203.43202.48300: 15.000,00 €, con destino a entidades sin ánimo de lucro y centros educativos privados y concertados de la provincia de Valladolid

La cuantía de cada subvención será el 70% del coste del transporte contratado para la realización de la actividad. Dicho importe se calculará en base al presupuesto solicitado por la entidad beneficiaria de la subvención antes de la realización de la actividad. El importe máximo a subvencionar será de 400,00 € por autocar.

2. Para visitas turísticas y traslados a eventos singulares:

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 6.000,00 €, consignada en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Diputación para el año 2026:

- 203.43202.45002: 3.000,00 €, con destino a centros educativos públicos de la provincia de Valladolid
- 203.43202.48302: 3.000,00 €, con destino a entidades sin ánimo de lucro

La cuantía de cada subvención no podrá superar las siguientes cantidades:

- Visitas turísticas por la provincia de Valladolid, dentro del programa social de un congreso: el coste del transporte o, como máximo, 400,00 € por autocar.
- Traslados fuera de la provincia para la promoción de eventos singulares: el coste del transporte o, como máximo 800,00 € por autocar.



Cuarta. Beneficiarios

1.- Para rutas turísticas:

Podrán ser beneficiarios de subvenciones de rutas turísticas los centros educativos y las entidades sin ánimo de lucro, con sede en algún municipio de la provincia de Valladolid.

2.- Para visitas turísticas y traslados a eventos singulares:

- Los centros educativos públicos y las entidades sin ánimo de lucro, con sede en algún municipio de la provincia de Valladolid, que organicen un congreso en la provincia de Valladolid y que como complemento a dicho congreso programen visitas turísticas por la provincia para los asistentes al mismo.
- Las entidades sin ánimo de lucro con sede en algún municipio de la provincia de Valladolid, excepto Valladolid capital, que organicen actividades de promoción turística de la provincia de Valladolid fuera de ésta, referidas a algún evento singular.

Cuando los eventos singulares sean relativos a presentaciones turísticas de actos de Semana Santa, sólo podrán ser beneficiarias las Juntas Locales o las Juntas de Cofradías de Semana Santa de la provincia de Valladolid, excepto Valladolid capital.

Quinta. Gastos subvencionables

1.- RUTAS TURÍSTICAS:

Será subvencionable el transporte colectivo por carretera de las rutas turísticas que se realicen del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026 cuyo objeto sea la visita de los recursos turísticos de la provincia de Valladolid.

Podrán solicitarse un máximo de dos rutas al año, y un máximo de dos autocares por cada ruta.

- Si el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro, el recorrido de la ruta deberá comprender al menos dos municipios de la provincia de Valladolid, excluyendo el lugar de partida. También serán subvencionables las rutas cuyo destino sea uno de los centros turísticos promovidos por la Diputación de Valladolid.
- Si el beneficiario es un centro educativo, el recorrido de la ruta deberá comprender al menos un municipio de la provincia de Valladolid, excluyendo el lugar de partida, o un centro provincial.

2.- VISITAS TURÍSTICAS Y PROMOCIÓN DE EVENTOS SINGULARES

Será subvencionable el transporte colectivo por carretera para:

- Visitas realizadas a recursos turísticos de la provincia de Valladolid del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026, para los asistentes a congresos organizados por las entidades beneficiarias.
- Traslados realizados fuera de la provincia de Valladolid del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026, para la realización por las entidades beneficiarias de acciones promocionales referidas a eventos singulares que promocionen la provincia de Valladolid.

Tendrán la consideración de eventos singulares:

- Las presentaciones turísticas de actos relativos a la Semana Santa
- Las presentaciones de las Fiestas de Interés Turístico de la provincia de Valladolid
- La presentación de la oferta turística de un municipio de la provincia de Valladolid

Una misma entidad podrá presentar solicitud para visita y para traslado para la promoción de eventos singulares.

Sexta. Subcontratación

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31.3 LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.



Séptima. Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

No podrá utilizarse facturas subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Octava. Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

La aprobación de las cuentas justificativas y el reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

El Presidente de la Diputación efectuará la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.



Novena. Solicitudes

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de “*Solicitud de subvención al transporte para la realización de rutas y visitas turísticas y traslados para la promoción de eventos singulares*”, que estará disponible en la Sede electrónica de la misma <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02.S2.22/> de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I.

El formulario de solicitud se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial (Patronato de Turismo DIR3 **LA0036879**) e incluirá la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán a los solicitantes directamente por medios electrónicos.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tqauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpetaciudadana>, accediendo con su certificado o DNI electrónico el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no deberá presentarse una nueva solicitud de participación, sino que deberá utilizarse el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

Décima. Documentación

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Presupuesto del transporte a contratar, en base al cual se calculará el importe de la subvención a conceder.
- Además, los solicitantes de visitas turísticas y traslados fuera de la provincia deberán acompañar programa o memoria de la actividad para la que se solicita subvención, donde conste los lugares a visitar o las acciones de promoción para eventos singulares, así como el número previsto de asistentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, el Patronato de Turismo podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décimo primera. Plazo de presentación

Se determinarán dos plazos de presentación de solicitudes:

1. Para las actividades que se realicen del 1 de diciembre de 2025 al 30 de junio de 2026, el plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 15 de mayo de 2026.
2. Para las actividades que se realicen del 1 de julio al 30 de noviembre de 2026, el plazo de presentación de solicitudes será desde las 00:00 horas del día 16 de mayo de 2026 a las 14:00 horas del día 30 de septiembre de 2026.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo de presentación se entenderá prorrogado hasta las 14:00 h. del primer día hábil siguiente.

Décimo segunda. Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 68 LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los



interesados, en su caso, por medios electrónicos para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo tercera. Criterios de valoración, resolución y notificación

CRITERIOS DE VALORACIÓN

El criterio para el otorgamiento de la subvención será el orden cronológico de presentación de las solicitudes para su tramitación, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Además, para el caso de visitas turísticas y traslados fuera de la provincia, en cada una de las resoluciones parciales tendrán preferencia las solicitudes formuladas para visitas turísticas a la provincia sobre los traslados fuera de la provincia a eventos singulares.

En el caso de visitas, si no existieran fondos suficientes en alguna de las resoluciones parciales, el criterio por el que se dará preferencia será el de visitar algún centro turístico de la Diputación de Valladolid. En caso de igualdad, se dará preferencia a quien visite varios de estos centros. Si se siguiera manteniendo la igualdad se resolverá mediante sorteo público.

Si la solicitud no incluyera ninguna visita a centro turístico de la Diputación de Valladolid y no existieran fondos suficientes, se resolverá mediante sorteo público.

En el caso de los traslados fuera de la provincia, si no existieran fondos suficientes en alguna de las resoluciones parciales, el criterio por el que se dará preferencia será el del número de asistentes. En caso de igualdad, se resolverá mediante sorteo público.

RESOLUCIÓN

Al tratarse de una convocatoria abierta se producirán diversas resoluciones a lo largo del año. Concretamente se producirán dos resoluciones, una en el mes de junio y otra en el mes de noviembre.

En cada una de estas resoluciones parciales sólo se valorarán las solicitudes que estén completas en el momento de elaborar la resolución. A estos efectos se considerará que una solicitud está completa cuando incluya toda la documentación exigida en las presentes bases.

Para cada una de estas resoluciones parciales el importe máximo a otorgar será el siguiente:

RUTAS TURÍSTICAS

- Aplicación presupuestaria 203.43202.45000: Centros educativos públicos, 5.000,00 € para cada una de las dos resoluciones.
- Aplicación presupuestaria 203.43202.48300: Entidades sin ánimo de lucro y Centros educativos privados y concertados, 7.500,00 € para cada una de las dos resoluciones.

VISITAS TURÍSTICAS

- Aplicación presupuestaria 203.43202.45002: Centros educativos públicos, 1.500,00 € para cada resolución.
- Aplicación presupuestaria 203.43202.48302: Entidades sin ánimo de lucro, 1.500,00 € para cada resolución.

No obstante, si en la primera resolución no se agotara el crédito disponible en alguna de las aplicaciones presupuestarias, se trasladará la cantidad no aplicada a la segunda resolución en la misma aplicación presupuestaria.

En cada resolución se estimarán todas aquellas solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases, hasta el límite de disponibilidad presupuestaria correspondiente a cada periodo y aplicación presupuestaria.



Las solicitudes no estimadas por falta de presupuesto en la primera resolución que reúnan las condiciones exigidas se valorarán en la segunda resolución. No obstante, en esta segunda resolución tendrán prioridad las actividades que se realicen del 1 de julio al 30 de noviembre de 2026.

Las solicitudes de la segunda resolución para atender las cuales ya no quede presupuesto, serán desestimadas por este motivo.

No obstante, si quedara sobrante en alguna de las aplicaciones presupuestarias en esta última resolución, podrá utilizarse para cubrir la demanda existente en otra aplicación presupuestaria, previa modificación presupuestaria tramitada al efecto.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

NOTIFICACIÓN

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes LPAC.

Décimo cuarta. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria y Bases, así como contra el acuerdo de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta. Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta. Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Patronato Provincial de Turismo.

Décimo séptima. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en art. 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, a título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente la participación de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Solicitar tres presupuestos a empresas de transporte, según establece la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



Décimo octava. Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena. Pago y justificación

Las entidades beneficiarias, previamente al pago de la subvención, deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto:

- Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y declaración responsable acerca de la aplicación de fondos y la obtención o no de más subvenciones para la misma actividad y balance final de ingresos y gastos según modelo que se incluye como Anexo II.
- Relación clasificada de gastos, según modelo que se incluye como Anexo III. A dicha relación se unirán las facturas, correspondientes exclusivamente a gastos subvencionables por esta convocatoria, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre, razón social y domicilio del expedidor y del cliente, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.
- Ficha de datos bancarios: si la entidad nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Valladolid, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente. Disponible en: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>
- Declaración sobre datos bancarios: si la entidad no ha modificado cuenta ni entidad bancaria, deberá enviar declaración suscrita por su presidente en la que conste el número de cuenta y la entidad bancaria, indicando que son los que constan en la ficha de datos del banco que obra en poder de Tesorería y que no han sido modificados.

La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la base novena de la presente convocatoria, mediante medios electrónicos por registro electrónico o a través del Área Personal de la Sede, en un plazo máximo de 15 días naturales, contando a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación electrónica de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificase total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

Vigésima. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.



Vigésimo primera. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda. Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).